



RESOLUCIÓN ASFI/
La Paz, 21 DIC. 2017 **1479** /2017

VISTOS:

La carta MKTPROD CTA 323/2017 presentada por el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, el 12 de diciembre de 2017, solicitando autorización para realizar la **Actividad Permanente dirigida a clientes que reciben el pago de haberes a través del BCP, denominada "Tus beneficios BCP"**, el Informe ASFI/DSR I/R-244415/2017 de 18 de diciembre de 2017 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante carta MKTPROD CTA 323/2017 de 12 de diciembre de 2017, solicitó autorización para realizar la **Actividad Permanente denominada "Tus beneficios BCP"**, dirigida a clientes que reciben el pago de haberes a través del BCP, quienes recibirán descuentos de diferentes Comercios que suscribieron convenios con el Banco, descuentos que se harán efectivos cuando el cliente pague el consumo efectuado con su Tarjeta de Débito, de Crédito del BCP u otro medio de pago que sea habilitado; remitiendo la documentación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*.

Que, el párrafo I del Artículo 332 de la señalada Norma Suprema, determina que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*.

Pág. 1 de 4



Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".*

Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso aa) del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece como atribución de la Autoridad del Sistema Financiero: *"Emitir normativa para regular la publicidad o propaganda relacionada con los servicios y productos financieros que ofrecen las entidades bajo su ámbito y prohibir o suspender la publicidad o propaganda cuando a su juicio pueda confundir al público acerca de las operaciones que les corresponde realizar según lo dispone la presente Ley o cuando pueda promover distorsiones graves en el normal desenvolvimiento del sistema financiero".*

Que, el inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prohíbe a las entidades financieras: *"Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI".*

Que, el Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, establece los lineamientos básicos y los requisitos mínimos que deben cumplir las entidades de intermediación financiera supervisadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para la publicidad, promoción y material informativo.

Que, el Artículo 3, Sección 3 del citado Reglamento, dispone que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, conforme las atribuciones establecidas en el*

Pág. 2 de 4

GQS/JAA/CAU



inciso aa), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, autorizará las actividades de carácter permanente o mayores a tres (3) años, por las cuales las entidades supervisadas, benefician a sus clientes o usuarios con la acumulación de millas, puntos, entrega de premios, descuentos, siempre que el consumidor financiero no pierda la acumulación lograda y no se modifiquen las condiciones iniciales.

Para tal propósito, las entidades supervisadas solicitarán la autorización a ASFI, remitiendo al efecto lo siguiente:

- a. Carta de solicitud, suscrita por la o el representante legal de la entidad supervisada;*
- b. Síntesis de la actividad que efectuarán, incluyendo el material a emplear y el detalle de los medios de comunicación seleccionados por la entidad;*
- c. En caso de existir contrataciones, las copias de los contratos con los respectivos proveedores o empresas encargadas de realizar la publicidad de dichas actividades.*

ASFI, evaluará los documentos presentados y en caso de existir observaciones, éstas serán comunicadas a la entidad supervisada, para que sean subsanadas en el plazo que determine ASFI, sino existieran observaciones, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de Autorización".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Informe ASFI/DSR I/R-244415/2017 de 18 de diciembre de 2017, se efectuó el análisis de los documentos presentados por la entidad verificando el cumplimiento de los lineamientos básicos y los requisitos mínimos para realizar la **Actividad Permanente denominada "Tus beneficios BCP"**, estableciendo que no existe impedimento técnico ni legal para que esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero disponga su autorización.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones complementarias y conexas.

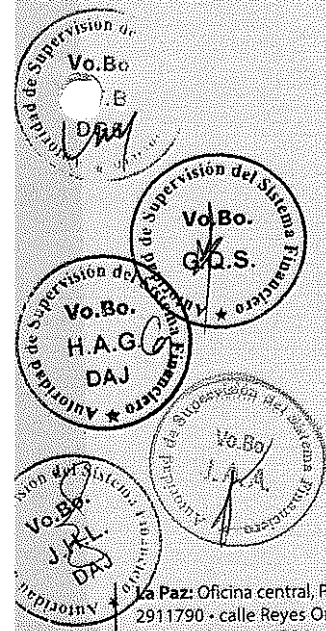


RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar al **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, la realización de la **Actividad Permanente** dirigida a clientes que reciben el pago de haberes a través del BCP, denominada **"Tus beneficios BCP"**, la misma que tendrá vigencia de treinta y ocho (38) meses a partir del 2 de enero de 2018, finalizando el 2 de marzo de 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



GQS/JAA/CAU

Pág. 4 de 4